

3.º Consistirá en el reconocimiento de un lesionado o enfermo mental y se practicará a presencia del Tribunal y de los demás contrincantes para hacer inmediatamente la exposición en el tiempo que el caso exija. Los contrincantes dispondrán cada uno de media hora, como máximo, para hacer las objeciones que crean oportunas, a las cuales replicará el ejercitante.

4.º Consistirá en la práctica de una autopsia o reconocimiento medicoforense en sujeto muerto, y se regirá por lo establecido para el ejercicio anterior.

Los cuatro ejercicios serán eliminatorios, y en cada uno de ellos habrá un solo llamamiento, quedando excluidos los opositores que no se presentaren en él, a menos que previa justificación bastante, a juicio del Tribunal, de las causas que lo impidieren, fueran autorizados excepcionalmente para actuar después del último de la lista.

El ejercicio escrito se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública será leído por los opositores ante el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio podrá darse por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Sexta.—Para la calificación de cada uno de los ejercicios los miembros del Tribunal se reunirán en sesión secreta al finalizar la sesión del día votando, en primer lugar, la aprobación o desaprobación de los examinandos por mayoría absoluta de votos, siendo de calidad el del Presidente.

Decidida la aprobación cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta cinco puntos, cualquiera que sea el ejercicio objeto de la calificación, sumándose el total de los puntos concedidos y dividiéndose por el número de miembros que hayan asistido a la sesión, y el cociente será la puntuación obtenida, que se hará pública en el mismo día.

La suma de los puntos obtenidos por cada opositor en todos los ejercicios determinará su calificación definitiva y el orden en que deben figurar en la propuesta que el Tribunal eleve al Ministerio para su debida aprobación.

Séptima.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, pudiendo los interesados interponer los recursos en los casos previstos en dicha disposición legal y por los trámites señalados en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA QUE SE CITA**MEDICINA FORENSE**

1. Funciones urgentes del Médico Forense en el Juzgado de guardia.
2. Ciencia y ética. Deberes y responsabilidades en la actuación medicoforense.
3. Grupos sanguíneos y serológicos en su aplicación judicial.
4. Diagnóstico precoz del embarazo.
5. Hermafroditismo y sexo cromático.
6. Muerte natural del recién nacido, mecanismos y diagnóstico de autopsia.
7. Infanticidio: diagnóstico necropsico.
8. Defectos en la capacidad visual: diagnóstico y diferenciación entre los procesos naturales, traumáticos y simulados.
9. Defectos en la capacidad auditiva: diagnóstico y diferenciación entre los procesos naturales, traumáticos y simulados.
10. Anormalidades en el curso de reparación de lesiones. Valoración del defecto estético.
11. El alta medicoforense en los casos de lesiones, plazos legales. Defecto y deformidad física. Incapacidades.
12. Concepto y diagnóstico de «muerte aparente» y de «muerte irreversible».
13. Muerte por «armas blancas», problemas en la investigación de autopsia judicial.
14. Muerte por «armas de fuego cortas», problemas de la investigación de autopsia.
15. Muerte por «armas de fuego largas», problemas de la investigación de autopsia.
16. Muerte por «explosivos», problemas de la investigación de la autopsia judicial.
17. Muerte por ahorcamiento y por estrangulación, problemas a dilucidar por la investigación de la autopsia judicial.
18. Muerte por sumersión, problemas que se ofrecen a la investigación de la autopsia.
19. Muerte por hemorragias meningoencefálicas de causa natural o traumática, diagnóstico diferencial en la investigación de la autopsia judicial.

20. Tipos de fracturas creaneales y deducciones medicoforenses en el dictamen de la autopsia.

21. Accidentes de tráfico, estudio clínico y tanatológico en los viajeros de los vehículos.

22. Atropellos por automóvil, tipos lesivos encontrados en la autopsia que determinan el mecanismo del hecho.

23. La Criminología y la ciencia española. Factores criminogenéticos.

24. Estadística de criminalidad, evolución histórica.

25. Defensa social ante la criminalidad

26. El suicidio, frecuencia y factores que le determinan: su profilaxis.

27. La identificación en los casos de restos y de carbonización cadavérica.

28. La premoriencia, su determinación por la investigación de autopsia.

29. Exhumación cadavérica, motivos judiciales y normas de investigación.

30. El dictamen de la autopsia judicial, valor de su prueba científica.

PSIQUIATRIA FORENSE

1. Caracterología y «personalidades psicopáticas», delitos e imputabilidad.
2. Psicopatología de la efectividad.
3. Las neurasias, problemas judiciales y diagnóstico.
4. La subnormalidad mental, problemas judiciales y diagnóstico.
5. El «trastorno mental transitorio» y el «intervalo lúcido».
6. Estados esquizofrénicos, problemas judiciales y diagnóstico.
7. El «desarrollo querulante», problemas judiciales y diagnóstico.
8. Las psicosis ciclotímicas, problemas judiciales y diagnóstico.
9. Las epilepsias, problemas judiciales y diagnóstico.
10. Los «estados límites psiquiátricos», problemas judiciales y diagnóstico.
11. Los cuadros clínicos de agitación y de confusión mental.
12. Memoria, sus trastornos y la sinceridad del testimonio.
13. Trastornos psíquicos postraumáticos.
14. Los factores psíquicos en la etiología de la delincuencia.
15. Los trastornos sensorio-perceptivos y de conducta por acción tóxica.
16. Tendencia agresiva y «peligrosidad social».
17. Organización y fines de la «higiene mental».
18. Readaptación social del delincuente.
19. Immutabilidad penal e incapacidad civil.
20. El dictamen psiquiátrico judicial.

TOXICOLOGIA FORENSE

1. Frecuencia de accidentes y suicidios por tóxicos. Lucha y modernidad asistencial. La investigación toxicológica en España.
2. Intoxicación por bebidas alcohólicas e influencia en la conducta y en los accidentes. Valoración legal de la alcoholemia.
3. Psicodrogas, clases, toxicidad y síndromes.
4. Sustancias alucinógenas, mecanismo de acción, toxicidad y diagnóstico.
5. La «toxicomanía» y drogas causantes de «dependencia psicofísica».
6. Intoxicación por el monóxido de carbono, estudio clínico e investigación tanatológica. Valoración de la contaminación atmosférica.
7. Intoxicación por sustancias metahemoglobinizantes, diagnóstico e investigación de autopsia.
8. Norma: para la toma de sangre, a fin de determinar el alcoholismo: para la recogida y remisión de muestras o tejidos cadavéricos al Centro pertinente.
9. Intoxicación y enfermedades por alimento. El Código Alimenticio español.
10. Pruebas por electroforesis sobre papel y «cromatogramas», su valoración. Cromatografía sobre papel y «cromatogramas», su valoración. Electroforesis-cromatografía.

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para la creación de dos plazas de Auxiliares de primera del Patronato de Protección a la Mujer por la que se señala fecha de celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de las opositoras.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Orden de 12 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), este Tribunal en sesión celebrada el día 3 de marzo del corriente ha acordado lo que sigue:

Primero.—Celebrar el sorteo público para determinar el orden de actuación con arreglo al que las concursantes deberán realizar los ejercicios que se indican en la base novena de la

convocatoria el día 17 del mes de marzo en curso, a las cinco horas de la tarde. El acto tendrá lugar en la sala de Juntas de este Patronato, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, planta quinta.

Segundo.—Las sucesivas convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios de dicho Patronato.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Presidente del Tribunal, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Auxiliares Mecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se hace público el resultado de las mismas.

Para conocimiento de los interesados, se hace público que, como consecuencia de los ejercicios celebrados los días 2 de octubre y 15 de diciembre de 1970, y 21 y 28 de enero de 1971, para cubrir 10 plazas de Auxiliares Mecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, según Orden ministerial de 24 de enero de 1970 de convocatoria, han sido aprobados, por el orden de puntuación total obtenida, los opositores siguientes:

	Puntos
D.ª María del Carmen Pallarés Añón	67,—
D.ª María Lourdes González Iñiguez	59,25
D.ª María Luisa García Muñoz	51,—
D. José María Madrid Aguado	49,75
D. Prisciliano García Hijón	49,50
D.ª Mercedes Sánchez Mariscal	48,75
D.ª Julia Rodríguez Nieto	48,—
D. Manuel Porta Parra	47,75

Madrid, 12 de febrero de 1971.—El Secretario del Tribunal, Francisco Barranco Martínez.—V.º B.º, el Presidente, Manuel Pérez Tejedor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 1.000 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición, de libre concurrencia, para la provisión de 1.000 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes de Policía Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

- 1.ª Tener veintitún años de edad y no alcanzar los treinta antes del día 1 de septiembre de 1971.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.
- 3.ª No estar incapacitados para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio en que haya prestado sus servicios.
- 4.ª Tener cumplido el servicio militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, antes del día 1 de septiembre de 1971, necesitando, los que hayan servido en la Marina, permiso de la Comandancia a que pertenezca después de ser licenciados.

5.ª Poseer condiciones de aptitud físicas necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- 1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán una fotografía, tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, apartado oficial, Madrid).
Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar instancia por conducta regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de septiembre de 1971.
Incumbe igualmente a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si algún aspirante falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 200 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada, Jefatura de Estudios (Apartado Oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciéndose constar, además, en la instancia de solicitud, el número y fecha del giro.

Los hijos del personal del Cuerpo de Policía o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora de examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que, con arreglo al requisito anterior, no comparecieren al examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderá que renuncia a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada, serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

— En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid y en los cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

— Corresponden examinarse en La Coruña a los avecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

— En Burgos, los avecindados en Burgos, León, Asturias, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria, Palencia, Valladolid, Zamora y Santander.

— En Zaragoza, los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

— En Valencia, los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e Islas Baleares.

— En Badajoz, los avecindados en Badajoz y Cáceres.

— En Sevilla, los avecindados en Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta.

— En Granada, los avecindados en Granada, Málaga, Jaén, Almería y Melilla.

— En Las Palmas de Gran Canaria, los avecindados en Las Palmas de Gran Canaria y provincias Africanas.

— En Tenerife, los avecindados en Santa Cruz de Tenerife.

— En Madrid, los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

En el momento del examen los opositores exhibirán el Documento Nacional de Identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios:
Primero.—Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.

Segundo.—Ejercicio escrito.

Tercero.—Ejercicio oral.